

EXHIBIR LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN ESOS ORDDENAMIENTOS.

OCTAVA.-VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, LO QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL 30 DE ABRIL DE 2018 Y PARA EL CASO DE QUE QUEDARÁN PENDIENTES OBLIGACIONES POR CUMPLIR, POSTERIOR A ESTA FECHA, EL CONTRATO EXTENDERÁ SU VIGENCIA HASTA QUE LAS MISMAS SEAN CUMPLIDAS.

NOVENA.- CESIÓN.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS PARCIAL O TOTALMENTE EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA.- DE LA RESCISIÓN.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, Y ASUMIR QUE EL INCLUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS SERA MOTIVO SUFICIENTE PARA RESCÍNDIR ESTE INSTRUMENTO Y PARA EL CASO DE QUE QUIEN DIERE LUGAR A LA RESCISIÓN FUESE EL "PROVEEDOR", EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", PODRÁ DECLARARLO RESCINDIDO EN FORMA ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS E IMPONDRÁ UNA PENA CONVENCIONAL A RAZÓN DEL 10% DE LO PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE, Y EN SU CASO NO ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR LO TRABAJOS QUE NO HAYAN SIDO ENTREGADOS.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- EL "PROVEEDOR", ASUME DESDE ESTE MOMENTO, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER A CUALQUIER RECLAMO QUE POR DERECHOS DE AUTOR, EN RELACIÓN A LOS PRODUCTOS OBJETO DE VENTA, SE PUEDAN GENERAR Y GARANTIZA AL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", SACARLO EN PAZ DE CUALQUIER CONFLICTO QUE POR ELLO SE DERIVE.

<u>DECIMA SEGUNDA.</u>
DE LA AUSENCIA DE VICIOS.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A 16 DE ENERO DE 2018.





CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE ABARROTES PARA GUARDERÍAS, CENTROS Y ALBERGUES PERIODO ENERO-ABRIL 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y POR LA OTRA PARTE DISTRIBUIDORA CRISEL, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, JULIO CESAR OROZCO NÚÑEZ; PERSONA JURÍDICA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL PROVEEDOR", MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ESE ORGANISMO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN TANTO QUE SU CREACIÓN DATA DEL 17 DE MAYO DE 2007, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN EL QUE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL ORGANISMO, SU PERSONALIDAD JURÍDICA, FINES Y PATRIMONIO PROPIO.
- II. TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE EULOGIO PARRA NO 2539, COLONIA CIRCUNVALACIÓN GUEVARA C. P. 44680, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODA CLASE DE AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES.
- III. ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, QUIEN FUE DESIGNADO EN EL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DEL 2015, POR DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y POR EL PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y POR TANTO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, COMPARECE A REPRESENTAR AL "SISTEMA DIF GUADALAJARA".
- IV. SU REPRESENTADA CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
- V. QUE EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y EL REGLAMENTO.





INTERNO, AMBOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, EN BASE AL RESULTADO DE LA LICITACION PÚBLICA MENOR LOCAL NUMERO LPL 89/2017, PARA LA ADQUISICIÓN DE ABARROTES PARA GUARDERÍAS, CENTROS Y ALBERGUES PERIODO ENERO-ABRIL 2018, PROCESO ADQUISITIVO EN EL QUE SE DETERMINÓ ADJUDICAR AL "PROVEEDOR", PARA QUE PROVEEA LOS PRODUCTOS REQUERIDOS.

- VI. QUE LA PROPUESTA, FORMULADA POR EL "PROVEEDOR" EN RELACIÓN A LA ADQUISICION REFERIDA, IMPLICÓ LA OFERTA DE ENTRE OTROS BIENES, LOS QUE SE PRECISAN EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.
 - SEGUNDA.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE; ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS, LA DE COMPRA Y VENTA DE ALIMENTOS.
 - II. SE ENCUENTRA LEGALMENTE REPRESENTADA POR JULIO CESAR OROZCO NÚÑEZ, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN AMPLIAS QUE LE FUERON CONFERIDAS Y QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA 13,429 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 106 DE GUADALAJARA, JALISCO, MANIFESTANDO EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR" QUE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE SU PODERDANTE, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS.
 - III. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES DCR970305IS6.
- IV. SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 8638, EN LA CALLE AGUA TERMAL EN LA COLONIA AGUA BLANCA, C.P. 45236 EN ESTA ZAPOPAN, JALISCO, EL QUE SEÑALA COMO EL LUGAR EN EL QUE PUEDA PRACTICARSE NOTIFICACIÓNES QUE DEL PRESENTE CONTRATO DERIVEN, LAS QUE IMPLICAN AÚN LAS DE CARÁCTER JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL.
- V. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE SUS SOCIOS O ASOCIADOS DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ELLO, ASÍ COMO QUE SU REPRESENTADA TAMPOCO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO EL DIVERSO 52 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- VI. EXPONE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO; SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES A LOS QUE ESTÁ OBLIGADA; ASÍ COMO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES DEL PRIMERO DE LOS IMPUESTOS CITADOS EN LA PRESENTE, DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL PENÚLTIMO MES ANTERIOR A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES.



- CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE VII. NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LA PROVEEDURÍA DE BIENES OBJETO DEL MISMO.
- VIII. CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE.-

- QUE SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- ESTAR DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES FORMULADAS CON 11. ANTERIORIDAD Y MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA" CONTRATA AL "PROVEEDOR" PARA QUE ESTE LE PROVEA LOS PRODUCTOS DE ABARROTES, QUE EN UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDAD, A CONTNUACIÓN SE PRECISAN:

PARTIDA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	DISTRIBUIDORA CRISEL
1	ACEITE DE CANQUA LT	PZA	1308	\$ 27.90
2	ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN 1 LT	PZA	10	\$ 98.00
3	ADEREZO DE MAYONESA DE 4 KG (NO MAYONESA)	BOTES	22	\$ 63.00
4	ATUN EN AGUA DE 174 GRS	PZA	3410	\$ 11.50
5	AVENA HOJUELA 500 GRS	BOLSA	142	\$ 8.30
6	AZUCAR ESTÁNDAR COSTAL/50 KG	SACO	56	\$ 915.00
7	AZÚCAR 1 KG	PZA	1496	\$ 20.20
8	CAL-C-TOSE 1.780 KG	PZA	52	\$ 152.00
9	CEREAL INFANTIL NESTLE NESTUM ARROZ S/AZUCAR AÑADIDA 300 GRS	PZA	36	\$ 46.50
10	CEREAL INFANTIL NESTLE NESTUM AVENA S/AZUCAR AÑADIDA 300 GRS	PZA	36	\$ 46.50
11	CHILE CHIPOTLE ADOBADO DE 380 GRS	PZA	30	\$ 19.10
12	GALLETA MARÍA GAMESA 850 GRS	CAJA	186	\$ 39.00
13	GALLETA SALADA GAMESA 1,200 GRS	CAJA	230	\$ 49 0







14	GRENETINA DIAMANTE 1KG	PQT	18	\$ 191.00
15	HABAS 1 KG EMPAQ X KG.	PZA	34	\$ 55.00
16	HARINA DE HOT CAKES 900 GRS	PZA	138	\$ 23.00
17	HARINA DE HOT CAKES INTEGRAL 900 GRS	PZA	138	\$ 31.50
18	HARINA DE TRIGO 1 KG	PZA	70	\$ 12.00
19	CONSOMÉ DE POLLO FCO. 3600 GRS	PZA	60	\$ 345.00
20	LECHE EVAPORADA 410 GRS	PZA	62	\$ 12.70
21	LECHE NIDO 1.600 KGS	PZA	50	\$ 212.00
22	MAICENA NATURAL 900 GRS	PZA	14	\$ 43.40
23	MAYONESA HELLMANS 3.800 KGS.	PZA	38	\$ 218.00
24	MOSTAZA DE 430 GRS	PZA	24	\$ 19.40
25	MOSTAZA DE 4KG	PZA	22	\$ 96.00
26	NESCAFÉ CLASICO 1 KG	PZA	4	\$ 375.00
27	PASTA ESPAGUETTI MODERNA	PZA	440	\$ 5.00
28	PASTA ESPAGUETTI INTEGRAL MODERNA	PZA	368	\$ 5.00
29	PASTA FIDEO 0 INTEGRAL MODERNA	PZA	264	5.00
30	PASTA FIDEO 0 MODERNA	PZA	660	\$ 5.00
31	PASTA CODO 2 INTEGRAL MODERNA	PZA	398	\$ 5.00
32	PASTA CODO 2 MODERNA	PZA	660	\$ 5.00
33	PASTA TORNILLO MODERNA	PZA	440	\$ 5.00
34	PASTA PLUMA INTEGRAL MODERNA	PZA	656	\$ 5.00
35	PASTA TORNILLO INTEGRAL MODERNA	PZA	640	\$ 5.00
36	PURÉ DE TOMATE TETRA 1 LT	PZA	100	\$ 21.00
		PZA	16	\$ 65.00
37	RAJAS DE CHILE JALAPENO 2.8 KG			
38	RAJAS DE CHILE JALAPENO 500 GRS	PZA	66	\$ 38.00
39	LATA DE CHICHAROS 420GRMS O 500 GRS	PZA	33	\$ 10.80
40	SAL DE GRANO 1 KG	PZA	391	\$ 10.10
41	SAL REFINADA 1 KG	PZA	76	\$ 10.40
42	SALSA DE SOYA 1 LT	PZA	34	\$ 28.00
43	SALSA INGLESA 980 MLTS	PZA	10	\$ 103.00
44	SALSA MAGGI 800 MLTS	PZA	10	\$ 162.00
		<u> </u>		1/ 1/

S/



45	SALSA VALENTINA E/AMARILLA 1 LT	PZA	10	\$ 16.60
46	SALSA CATSUP EMBASA LITRO	LTO	59	\$ 17.20
47	SOYA TEXTURIZADA 330 GR	PZA	526	\$ 7.20
48	VAINILLA 1 LT	PZA	54	\$ 19.50
49	VINAGRE BLANCO 1 LT	PZA	32	\$ 11.10
50	VINAGRE DE MANZANA 1 LT	PZA	4	\$ 22.00
51	SPLENDA CAJA CON 700 PIEZAS	CAJAS	1	\$ 260.00
52	CREMA PARA CAFÉ COFFE MATE 400 GRMS	PZS	48	\$ 40.40
53	CAFÉ NESCAFE CLASICO DE 200 GRMS	PZS	36	\$ 86.00
54	CHOCOLATE IBARRA CAJA DE 360 GRS PIEZA	PZS	112	\$ 39.70
55	GALLETAS GAMESA 522 GRS (SURTIDO RICO)	CAJAS	84	\$ 37.30
56	TE DE MANZANILLA LAGG"S C/24 PQT	CAJAS	10	\$ 19.00
57	ARROZ BOLSA DE UN KILO	KG	628	\$ 14.00
58	FRIJOL BOLSA DE UN KILO	KG	768	\$ 24.50
59	GARBANZO BOLSA DE UN KILO	KG	336	\$ 46.00
60	LENTEJA BOLSA DE UN KILO	KG	330	\$ 25.80
61	ABLANDADOR DE CARNE	KG	27	\$ 25.00
62	AJONJOLI	KG	27	\$ 54.00
63	AMARANTO NATURAL	KG	14	\$ 59.00
64	ARANDANO SECO	KG	5	\$ 95.00
65	BICARBONATO	KG	7	\$ 19.00
66	CANELA ENTERA	KG	45	\$ 478.00
67	CANELA MOLIDA	KG	21	\$ 75.00
68	CHÍA	KG	1	\$ 60.00
69	CIRUELA PASA CON HUESO	KG	61.35	\$ 75.00
70	CHILE PIQUÍN MOLIDO	KG	4	\$ 40.00
71	CLAVO	KG	6.5	\$ 265.00
72	CLAVO MOLIDO	KG	1	\$ 300.00
73	COMINO	KG	1	\$ 115.00
74	GRANOLA	KG	39	\$ 37.00
75	HOJAS DE LAUREL ENTERA	KG	6.5	\$ 6 600
			<u> </u>	

SISTEMA DIF GUADALAJARA ADMINISTRACIÓN 2015 - 2018



	JENGIBRE MOLIDO	KG	1	\$ 175.00
77	MEJORANA	KG	6.5	\$ 72.00
78	NUEZ GRANILLO	KG	18.41	\$ 260.00
79	PASAS	KG	75.5	\$ 49.00
80	PILONCILLO	KG	27	\$ 22.00
81	PIMENTÓN MOLIDO	KG	1	\$ 125.00
82	PIMIENTA NEGRA ENTERA	KG	10.5	\$ 200.00
83	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	KG	10.5	\$ 210.00
84	POLVO PARA HORNEAR	KG	10.5	\$ 22.00
85	SAL DE AJO	KG	10.5	\$ 48.00
86	TOMILLO	KG	6.5	\$ 145.00
87	CAMARON SECO SIN CABEZA ENTERO	KG	1	\$ 225.00
88	DESINFEC, DE FRUTAS Y VERDURAS 1 LT	PZA	50	\$ 95.00
89	CUCHARA DESECHABLE C/50	PQT	120	\$ 4.30
90	VASO PLASTICO No. 12 C/50	PQT	40	\$ 16.80
91	VASO TERMICO No.108 C/25	PQT	120	\$ 7.90
92	VASO CONO No.106 PQT /50	PQT	20	\$ 35.50
93	PLATO PASTELERO N° 3 PQT /20	PQT	100	\$ 11.00
94	CHAROLA 855 TERMICA	PQT	20	\$ 13.20
95	BOLSA DE PLÁSTICO EN ROLLO MEDIDA 14x22	KG	44	\$ 46.00
96	BOLSA DE PLÁSTICO EN ROLLO MEDIDA 12x8	KG	4	\$ 46.00
97	BOLSA DE PLÁSTICO EN ROLLO MEDIDA 30x25	KG	34	\$ 46.00
98	CERILLOS AVIÓN PAQUETE CON 50 PZAS	PAQ C/50PZA S	18	\$ 42.20
99	KLEEN PAK ENVOLTURA	PZA	47	\$ 25.00
100	PAPEL ALUMINIO META PACK DE 50 MTS	PZA	160	\$ 26.50
101	PAPEL ESTRAZA	KG	5	\$ 25.50
102	SERVILLETA CHEF C/125	PQT	48	\$ 7.60
103	SERVILLETA CHEF C/500	PQT	140	\$ 27.40

EN LA INTELIGENCIA DE QUE TODOS LOS PRODUCTOS ANTES DESCRITOS SQN UN APROXIMADO POR LO QUE EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" NO ESTA OBLIGADO A



CONSUMIR TODOS, ASI MISMO PODRÁ HABER UNA VARIACION DE EXCEDENTE HASTA UN 20% POR LO QUE EL "**PROVEEDOR**" SE OBLIGA A RESPETAR LOS MISMOS PRECIOS UNITARIOS, EN EL SENTIDO QUE TODOS LOS PRODUCTOS DEBERAN SER ETIQUETADOS CON FECHA DE ELABORACION Y CADUCIDAD, COLOR CARACTERISTICO Y FRESCOS, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES QUE FUERON REQUERIDAS EN LAS BASES DEL PROCESO DE ADQUISICION.

SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- "EL SISTEMA DIF, GUADALAJARA", PAGARÁ AL "PROVEEDOR", COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LA TOTALIDAD DE LOS PRODUCTOS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE Y CONSIDERANDO LA COTIZACIÓN FORMULADA POR EL "PROVEEDOR", LA CANTIDAD DE \$438,516.04 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL), YA INCLUIDOS EN ESE IMPORTE, LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES.

TERCERA.- OPORTUNIDAD DEL PAGO.- EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" PAGARÁ AL "PROVEEDOR", EL PRECIO DE LOS PRODUCTOS DE ABARROTE OBJETO DE ESTE CONTRATO, UNA VEZ QUE HAYA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ENTREGARLOS Y QUE SE HAYA EXHIBIDO LA OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT, ASI COMO LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, LAS QUE SÓLO PODRÁN PRESENTARSE Y POR ENDE PAGARSE, SIEMPRE QUE EL "PROVEEDOR", HAYA ENTREGADO LAS DESPENSAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO NUMERO 12 DE LAS BASES DEL PROCESO DE ADQUISICION DE ORIGEN.

CUARTA.- CALIDAD.- "EL PROVEEDOR".- SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS PRODUCTOS DE ABARROTE OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, CON LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS QUE FUERON POR ÉL OFERTADOS EN SU COTIZACIÓN, POR LO QUE EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA", NO PODRÁ RECIBIR ARTÍCULO ALGUNO QUE NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD, NI CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS POR "EL PROVEEDOR", Y POR TANTO NO ESTARÁ OBLIGADO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" A REALIZAR PAGO ALGUNO POR ESE CONCEPTO.

QUINTA.- ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS PRODUCTOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LOS DOMICILIOS, DÍAS Y HORARIOS QUE FUERON REQUERIDOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 6 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LPN-89/2017, A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO.

<u>SEXTA.</u>- PRECIOS FIRMES.- LOS PRECIOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁN FIJOS Y PERMANECERÁN EN TANTO SE ENCUENTRE VIGENTE EL CONTRATO

SEPTIMA.- FIANZA.- DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y EL DIVERSO 75 PUNTO 1 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ



EXHIBIR LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN ESOS ORDDENAMIENTOS.

OCTAVA .- VIGENCIA .- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, LO QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL 30 DE ABRIL DE 2018 Y PARA EL CASO DE QUE QUEDARÁN PENDIENTES OBLIGACIONES POR CUMPLIR, POSTERIOR A ESTA FECHA, EL CONTRATO EXTENDERÁ SU VIGENCIA HASTA QUE LAS MISMAS SEAN CUMPLIDAS.

NOVENA.- CESIÓN.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS PARCIAL O TOTALMENTE EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA.- DE LA RESCISIÓN.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, Y ASUMIR QUE EL INCLUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS SERA MOTIVO SUFICIENTE PARA RESCÍNDIR ESTE INSTRUMENTO Y PARA EL CASO DE QUE QUIEN DIERE LUGAR A LA RESCISIÓN FUESE EL "PROVEEDOR", EL " SISTEMA DIF GUADALAJARA", PODRÁ DECLARARLO RESCINDIDO EN FORMA ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS E IMPONDRÁ UNA PENA CONVENCIONAL A RAZÓN DEL 10% DE LO PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE, Y EN SU CASO NO ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR LO TRABAJOS QUE NO HAYAN SIDO ENTREGADOS.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- EL "PROVEEDOR", ASUME DESDE ESTE MOMENTO, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER A CUALQUIER RECLAMO QUE POR DERECHOS DE AUTOR, EN RELACIÓN A LOS PRODUCTOS OBJETO DE VENTA, SE PUEDAN GENERAR Y GARANTIZA AL " SISTEMA DIF GUADALAJARA", SACARLO EN PAZ DE CUALQUIÉR CONFLICTO QUE POR ELLO SE DERIVE.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CLUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A 16 DE ENERO DE 2018.



"EL PROVEEDOR" "SISTEMA DIF GUADALAJARA" DISTRIBUIDOR'A CRISEL, S.A.DE C.V. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JULIO CESAR OROZCO NÚÑEZ **GUADALAJARA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR **GENERAL** "TESTIGO" "TESTIGO" ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCÍLLA MTRO. JORGE IVAN ENCISO ROMERO COORDINADOR DE PROGRAMAS COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GI SISTEMA DIF GUADALAJARA (ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT.DJ/021/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE ABARROTES, PARA EL PERIODO DE ENERO -ABRIL 2018, QUE SUSCRIBE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y DISTRIBUIDORA CRISEL S.A.

DE C.V, EL 16 DE ENERO DE 2018, EL QUE SE FIRMA POR TRIPLICADO CADA UNO EN 9 FOJAS)